



Alto Hospicio, 31 de Julio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.519/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 2.444/2020, de fecha 23 de julio de 2020, que para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la Emergencia Sanitaria del COVID-19; Memorando N° 465/2020 de fecha 31 de Julio de 2020, de la Administración Municipal, que solicita modificación en clausula donde se indica que el proponente debía presentar una garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato ya que ya la adquisición es una compra menor de 1.000 UTM, por lo tanto su presentación no es obligatoria, considerando además que la adquisición corresponde a una compra de simple y objetiva especificación y que no pondera riesgo involucrado en la adquisición de los mismos.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Término de Referencia, Memorando N° 827/2020 de la Secoplac, y Decreto Alcaldicio N° 2.444/2020 de fecha 23 de julio de 2020, que para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la Emergencia Sanitaria del COVID-19, en el sentido siguiente:

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION INSUMOS KIT EMERGENCIA

Subsidio Medicamentos e Insumos COVID-19 para la MAHO

Donde Dice:

7) Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.

En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato **equivalente al 5% del monto total bruto contratado**, la cual debe ser entregada en un plazo **no superior a diez (10) días hábiles posteriores** al envío de la orden de compra derivada de la contratación directa de los servicios en el sistema de mercado público. Esta caución debe ser entregada directamente en las dependencias de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

La Garantía puede ser cualquier instrumento que tenga el carácter de irrevocable y deberá ser pagadera a la vista, es decir, sin requerimiento de aviso previo y será tomada por el proveedor, no por un tercero, con una vigencia igual o superior a 120 corridos adicionales al plazo de entrega propuesto, y extendida a la orden de la **Municipalidad de Alto Hospicio**,

La garantía deberá expresarse en **pesos chilenos (CLP)**, salvo para el caso de los Certificados de Fianza, Póliza de Ejecución inmediata o Póliza de Seguro electrónico que deberán expresarse en **unidades de fomento (UF)**, equivalente al monto en pesos chilenos al día del cierre de la licitación. No se aceptarán pólizas que contengan cláusula de arbitraje.

Cualquiera sea el instrumento utilizado, éste deberá incluir **glosa donde se exprese el nombre de la adquisición y el número del decreto Alcaldicio que formaliza la contratación**. En el evento que no se pueda incluir glosa alguna en el instrumento que sirve de garantía, el proveedor que la constituye deberá acompañar **carta firmada** (por sí, en caso de persona natural, por su representante, si es persona jurídica)

en la que se haga la relación entre la garantía extendida y el nombre y número de la Propuesta a la que corresponde.

8) Contrato.

La Dirección Jurídica tendrá un plazo de 10 días hábiles para la confección del contrato y decreto aprobatorio del mismo, contados desde la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del proveedor.

El contrato en cuestión tendrá una vigencia desde la fecha que indique el respectivo Decreto Alcaldicio, hasta que se entregue la totalidad de los bienes adquiridos.

La celebración del respectivo contrato no implica que exista una **relación de exclusividad**, ni significa en ningún caso que la municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o adquirir los mismos bienes y/o servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Debe Decir:

7) Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.

En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por el cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

8) Contrato.

En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

MEMORANDUM N° 827/2020 DE LA SECOPLAC

Donde Dice:

3) Respecto de la presentación de Garantías.

En relación con la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el Proveedor deberá presentar una garantía por el monto del **5% del valor total bruto del contrato** lo que equivale a **\$505.750 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos)** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya vigencia deberá extenderse hasta 120 días posteriores al término del contrato.

El proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía indicada, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

4) Respecto del Contrato y su Aprobación.

El contrato en cuestión tendrá una vigencia desde la fecha que indique el respectivo Decreto Alcaldicio, hasta que se entregue la totalidad de los bienes adquiridos.

En lo referido a la formalización de los servicios, **se solicita esta se realice través de la suscripción de un contrato** entre la Municipalidad de Alto Hospicio y cada Proveedor de los Servicios.

La celebración del respectivo contrato no implica que exista una **relación de exclusividad**, ni significa en ningún caso que la municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o adquirir los mismos bienes y/o servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Debe Decir:

3) Respeto de la presentación de Garantías.

La presente licitación, no contempla Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en virtud del Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 19.886, en razón a ser una contratación menor a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la prestación del servicio.

4) Respeto del Contrato y su Aprobación.

Este contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra derivada de la adjudicación de la propuesta y la aceptación de la misma por parte del proveedor

DECRETO ALCALDICIO N° 2.444/2020

Donde Dice:

Decreto

5) En relación con la confección del contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el proveedor deberá presentar una garantía por el monto del 5% del valor total bruto del contrato lo que equivale a \$505.750 (Quinientos cinco mil setecientos cincuenta pesos) para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya vigencia deberá extenderse hasta 120 días posteriores al término del contrato. El proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía indicada, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

6) Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, quien en su calidad jurídica redactara dicho contrato resguardando los intereses de esta entidad edilicia, y a la Administración Municipal, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

Debe Decir:

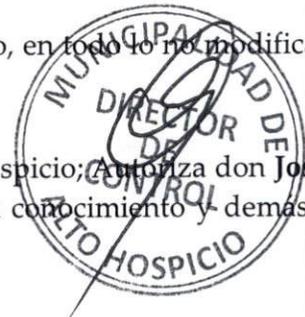
Decreto

5) En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se exime la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

6) En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas, la formalización de la contratación en cuestión, será a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación. Designese a la Administración Municipal como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 2.444/2020, ya enunciado, en todo lo no modificado por el presente.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



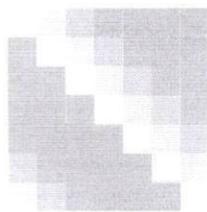
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

YD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural